



RESOLUCIÓN OCAS-SO-14082015-N°14

EL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 6 establece que, *“Todas las ecuatorianas y los ecuatorianos son ciudadanos y gozarán de los derechos establecidos en la Constitución. (...)”*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 11 determina que, *“El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...)2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. (...)”*

Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento. (...)

5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia. (...)

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 225 determina que, *“El sector público comprende: (...) 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal (...)”*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 226 determina que, *“(...) Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 227 determina que, *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*

VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y postgrado, abierta a los corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de



- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, artículo 351 determina que, *“(…) Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.”*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, artículo 354 determina que, *“Las universidades y escuelas politécnicas, públicas y particulares, se crearán por ley (…)”*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, artículo 355 determina que, *“(…) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. (…)”*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, artículo 424 determina que, *“La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. (…)”*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, artículo 425 determina que, *“El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.*
- En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, (…)* las autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior. (…)”
- Que,** el Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, artículo 1 establece que, *“El presente estatuto instituye principalmente la estructura general, el funcionamiento, el procedimiento administrativo común y las normas sobre responsabilidad de los órganos y entidades que integran la Administración Pública Central e Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva.”*

VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y posgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de



- Que,** el Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, artículo 7 determina que, *“La Administración Pública Institucional, está conformada por las entidades de derecho público creadas por o en virtud de una ley, con personalidad jurídica y patrimonio propio, diferente al de la Administración Pública Central (...)”*
- Que,** el Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, artículo 80 determina que, *“Acto Normativo.- Es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos generales, objetivos de forma directa. (...) Un acto normativo no deja de ser tal por el hecho de que sus destinatarios puedan ser individualizados, siempre que la decisión involucre a la generalidad de los diversos sectores.”*
- Que,** el Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, artículo 81 determina que, *“Los actos normativos serán expedidos por el respectivo órgano competente. (...)”*

En la expedición de actos normativos será necesario expresar la norma legal (sic) en que se basa. No será indispensable exponer consideraciones de hecho que justifiquen su expedición.”

- Que,** el Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, artículo 84 determina que, *“La competencia administrativa es la medida de la potestad que corresponde a cada órgano administrativo. La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o avocación, cuando se ejerzan en la forma prevista en este estatuto.”*
- Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 5 establece que, *“Derechos de las y los estudiantes.- Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: (...) f) Ejercer la libertad de asociarse, expresarse y completar su formación bajo la más amplia libertad de cátedra e investigativa; g) Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento; h) El derecho a recibir una educación superior laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia y la paz (...)”*
- Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 14 literal a) determina que, *“Son instituciones del Sistema de Educación Superior las universidades, escuelas politécnicas públicas y particulares, debidamente evaluadas y acreditadas, conforme la presente Ley.”*

VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y postgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de



Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 17 determina que, *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”*

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 18 literales d), e), i) determina que, *“La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en (...) la libertad para gestionar sus procesos internos; la capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a esta Ley (...)”*

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 68 habla sobre la paridad de género, igualdad de oportunidades y equidad, estableciendo que *“Las instituciones de Educación Superior garantizarán la existencia de organizaciones gremiales en su seno, las que tendrán sus propios estatutos que guardarán concordancia con la normativa institucional y esta Ley.*

Sus directivas deberán renovarse de conformidad con las normas estatutarias; caso contrario, el máximo órgano colegiado académico superior de la institución convocará a elecciones que garantizarán la renovación democrática.”

Que, el Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, artículo 1 establece que, *“La Universidad Estatal de Milagro, es una Institución con personería jurídica, de derecho público, sin fines de lucro, que goza de autonomía administrativa y académica, que propende también a la autogestión económica, con domicilio en el Cantón Milagro, Provincia del Guayas. Fue creada mediante Ley No. 2001 - 37, publicada en el Registro Oficial No. 261 de fecha 7 de febrero del 2001. Se rige por la Constitución de la República, por la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, Leyes de la República y el presente Estatuto. Su representante legal es el Rector.”;*

Que, el Reglamento del Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad Estatal de Milagro, en el artículo 2 determina que, *“Las disposiciones contenidas en este reglamento son de aplicación y cumplimiento obligatorio por parte de todos los que integren este órgano colegiado académico superior.”*

VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y posgrado, abierta a los corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de



Que, el Reglamento del Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad Estatal de Milagro, en el artículo 4 literales a) y z) determina que, *“Son atribuciones del órgano colegiado académico superior de la Universidad Estatal de Milagro: a) Cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones constantes en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el Estatuto Orgánico, su Reglamento General y demás disposiciones legales vigentes, para una correcta y eficiente organización y funcionamiento de la Universidad; y, z) Resolver los casos no previstos en el presente Estatuto Orgánico y que se consideren necesarios para la buena marcha de la Institución, siempre que no se opongan a la Constitución de la República y las Leyes vigentes (...)”*

Que, el Reglamento del Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad Estatal de Milagro, en el artículo 8 literales a), c), d) y h) determina que, *“Son atribuciones y deberes de los integrantes del OCAS: a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, las Leyes, los reglamentos, el Estatuto y los Reglamentos de la Institución; c) Mantener en absoluta reserva los asuntos tratados y documentos que llegaren a su conocimiento, en las sesiones del OCAS hasta que sean resueltos y publicados; d) Formular mociones, intervenir en las deliberaciones y participar en las votaciones; y, h) Las demás que constitucional, legal, estatutaria y reglamentariamente le competan.”*

Que, mediante RESOLUCIÓN OCAS-SE-10062015-No1 de fecha 10 de junio de 2015, el Órgano Colegiado Académico Superior, resolvió disponer que *“(...) Una vez fenecido el plazo de representación de la Presidencia de la FEUE Filial-Milagro el 28 de mayo de 2015, se dispone entregar el informe de actividades, espacio físico y todos los activos fijos que se hayan concedido en función de la representación estudiantil; en razón del Art. 68 de la Ley Orgánica de Educación Superior, se dispone convocar a elecciones para la representación de las organizaciones gremiales de la FEUE Filial-Milagro, AFU, LDU-A y Asociación Escuela de las Facultades, y así garantizar la renovación democrática dispuesta en la norma mencionada, para el día miércoles, 15 de julio de 2015; y, en virtud de que el Tribunal Electoral de la UNEMI no es competente para participar dentro de este proceso, se dispone estructurar un Tribunal Electoral para los procesos electorarios de las diferentes organizaciones gremiales (FEUE Filial-Milagro, AFU, LDU-A y Asociación Escuela de las Facultades) que estará conformado por los Representantes Estudiantiles de las diferentes Facultades con la participación del Consejo Nacional Electoral-Delegación Guayas como veedores de este proceso democrático.”*

VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y postgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de



- Que,** mediante RESOLUCIÓN OCAS-SE-13072015-Nº2 de fecha 13 de julio de 2015, el Órgano Colegiado Académico Superior, resolvió aprobar el Cronograma para Elecciones de (FEUE-Filial Milagro, AFU, LDU-A y Asociación Escuela de las Facultades).
- Que,** las Políticas para las Elecciones FEUE-Filial Milagro, AFU, LDU-A y Asociación Escuela de cada Unidad Académica de la Universidad Estatal de Milagro, en sus Disposiciones Generales Primera y Tercera, establece que, *"PRIMERA.- El Tribunal Electoral está facultado para resolver cualquier caso no previsto en esta norma para lo cual podrá aplicar normas generales, conexas, interpretativas, supletorias, aclaratorias. En caso de que el Tribunal Electoral no consensue una respuesta consultiva, elevará la observancia ante el OCAS, quien tiene la facultad de interpretar las normas que en su seno se hayan establecidos. (...); y, TERCERA.- El órgano consultivo será el OCAS (...)"*
- Que,** mediante oficio s/n de fecha 13 de agosto de 2015, el Presidente del Tribunal Electoral Estudiantil, Sr. Julio César Pilozo Bermeo y el Secretario del Tribunal Electoral Estudiantil Sr. Mario Rolando Silva Cordero presentan ante el Presidente del Órgano Colegiado Académico Superior, señor Rector Ing. Fabricio Guevara Viejo, MAE, documentos donde se informa acerca del proceso eleccionario celebrado el 07 de agosto en los predios de la Universidad Estatal de Milagro para la designación de las dignidades para FEUE-Filial Milagro, AFU, LDU-A y Asociación Escuela de las Facultades junto a los resultados de los comicios y la resolución tomada por el Tribunal Electoral Estudiantil acerca de las impugnaciones presentadas por el señor Leonel Ortega Borbor; y, de los señores impugnantes quienes adjuntaron nombres completos, números de cédula y firmas, patrocinados por los abogados; Eduardo Argudo Gonzáles, Luis Argudo González y Eduardo Torres San Lucas.

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior publicada en el Registro Oficial No 298 del 12 de octubre 2010.

RESUELVE:

Artículo Único.- De conformidad a las normas y principios contenidos en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de la Educación Superior y su reglamento, Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro y Reglamento del Órgano Colegiado Académico Superior, este Cuerpo Colegiado dispone:

6

VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y postgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de



- a) Elevar una consulta al Consejo de Educación Superior; en observancia y respeto de los derechos de las y los estudiantes contenidos en diversos instrumentos legales, en concordancia con el Art. 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior, que establece: *"Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: (...) f) Ejercer la libertad de asociarse, expresarse (...) y g) Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento(...)"*, con el fin de precautelar el derecho soberano y democrático de ser partícipes de los procesos de elección gremial estudiantil para que por intermedio de este órgano regulador de Educación Superior se estudie y observen las normas establecidas por este Cuerpo Colegiado.

- b) Suspender el Proceso de Elecciones de Segunda Vuelta dispuesto en el numeral 20 del cronograma aprobado para el efecto, en sesión extraordinaria realizada el 13 de julio de 2015 mediante RESOLUCIÓN OCAS-SE-13072015-Nº2, hasta recibir respuesta a la consulta a elevarse y este Órgano Colegiado sesione y resuelva lo pertinente con base al contenido de la consulta.

- c) Notificar a las y los candidatos y al Tribunal Electoral Estudiantil en un término de hasta setenta y dos horas.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- La resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución www.unemi.edu.ec, en el link de transparencia.

Dado en la ciudad de San Francisco de Milagro, a los catorce días del mes de agosto de 2015, en la Décima Segunda Sesión del Órgano Colegiado Académico Superior.


 Ing. Fabricio Guevara Viejo, MAE
RECTOR




 Lic. Diana Pincay Cantillo
SECRETARIA GENERAL (E)

VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y postgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de